



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

*ANUNCIO relativo a las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de Técnico de Educación Infantil del Ayuntamiento de Colunga y formación de una bolsa de empleo.*

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 2010/772 de 30 de septiembre, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la contratación temporal de un Técnico de Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil del concejo de Colunga.

*Primera.—Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Educación Infantil, en el período comprendido desde el inicio del servicio hasta la finalización del curso escolar 2010/2011, y formación de una bolsa de empleo de Técnicos/as en Educación Infantil, para prestar servicios en la Escuela de Educación Infantil de cero a tres años del municipio de Colunga, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito a tal fin con el Principado de Asturias, para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos de Educación Infantil serán las siguientes:

- Elaborar y ejecutar la programación dentro de su aula.
- Ejercer las labores docentes dentro de su unidad.
- Desarrollar los programas curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación de los niños.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente, todo ello en los términos y condiciones señalados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Con el aspirante propuesto por el Tribunal y, respecto de la bolsa de empleo, en función de las necesidades existentes, se formalizará contrato de trabajo por obra o servicio determinado a jornada completa o tiempo parcial, al que le será aplicado el Convenio Colectivo de Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles del Principado de Asturias.

Estas Bases se publicarán en el BOPA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del mismo. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios. En todo caso el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la página web municipal.

*Segunda.—Requisitos de los aspirantes:*

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir las condiciones y requisitos que siguen:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior), Técnico Especialista en Jardín Infancia (FP II), Diplomado en EGB, Diplomado en Maestro Especialista en Educación Infantil o Maestro Especialista en Educación Primaria, Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de educación infantil, educación primaria, educación especial y del primer ciclo de educación infantil y personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Centros Docentes creado a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas, en la fecha de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de una Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del puesto.



- g) Documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 25 € en concepto de derechos de examen. Aquellas personas inscritas como desempleado/a total (no demandante con mejora de empleo) deberán presentar justificante de haber abonado el 25% de la cuantía referenciada (6,25 €) para lo cual deberá acreditarse expresamente dicha situación mediante certificación expedida por los organismos competentes en la materia.

El ingreso del pago se podrá realizar directamente en el Servicio de Tesorería de estas dependencias municipales o bien mediante su ingreso en la cuenta n.º 2048 0046 91 3400009871 de Cajastur.

La falta de pago en plazo, no se considera subsanable y determinara la exclusión del aspirante.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Los aspirantes con algún grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

#### Tercera.—*Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación:*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II a las presentes bases, sin perjuicio del respeto al principio antiformalista que rige la presentación de escritos y solicitudes ante las Administraciones Públicas, conteniendo, en todo caso, manifestación expresa de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Las instancias, debidamente fechadas y firmadas, deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud se acompañarán justificante de pago de los derechos de examen así como fotocopias del DNI, del documento acreditativo del título exigido para participar en el proceso y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración, que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. En este sentido, los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### Cuarta.—*Admisión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictara resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y pagina Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de los posibles errores, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

La comunicación por la que el Ayuntamiento ofrezca dicho plazo de subsanación podrá realizarse por fax, o teléfono.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base octava deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### Quinta.—*Composición del Tribunal Calificador:*

El Tribunal Calificador del presente procedimiento, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento de Colunga o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Dos técnicos expertos designados por la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias.

Un técnico experto designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Colunga.

El Director del Colegio Público "Braulio Vigón" de Colunga, actuando como suplente el Jefe de Estudios del centro escolar.

Actuará como Secretario, un funcionario de carrera adscrito a la Secretaría Municipal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes deberán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

## Sexta.—*Procedimiento de selección:*

La selección constara de dos fases: una fase de oposición y otra fase de concurso.

### a) Fase de oposición

De carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados.

#### Primer ejercicio

Dicho ejercicio consistirá en una prueba tipo test de 25 preguntas, la cual, se desarrollará en el tiempo máximo que determine el Tribunal Calificador y relacionado con el temario que se adjunta en el anexo I. La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, a razón de 0,40 puntos por cada respuesta correcta, -0,10 puntos la respuesta incorrecta y 0 puntos las preguntas no contestadas.

#### Segundo ejercicio

Los aspirantes que superen el ejercicio teórico desarrollarán uno o varios ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con las funciones a desempeñar y dentro del tiempo que establezca el propio Tribunal, tomando como referencia asimismo el temario que se adjunta en el anexo I. La calificación de este será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos. Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública de este ejercicio.

### b) Fase de concurso

A los aspirantes que superen la fase de oposición, se les valorará los méritos previstos a continuación. La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos, teniéndose por ya valorados los méritos de aquellos candidatos que superen la referida puntuación.

Se valoraran los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación:

#### 1. Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil:

En este apartado se valorará la realización de cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

##### a) Cursos con reconocimiento oficial:

- Cursos de duración inferior o igual a 20 horas o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,10 puntos.
- De 21 horas a 30 horas: 0,25 puntos/curso.
- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos/curso
- De 51 horas a 100 horas: 0,75 puntos/curso.
- De más de 100 horas: 1 punto/curso.

##### b) Cursos homologados:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 horas a 30 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 31 a 50 horas: 0,25 puntos/curso.
- De 51 horas a 100 horas: 0,75 puntos/curso.
- De más de 100 horas: 1 punto/curso.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

A los efectos de considerar la relación entre el curso acreditado y las tareas a desempeñar, el tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo entender su consideración a otras por analogía:

- Pedagogía preescolar, jugar, actividad creativa
- Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos
- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios
- Alimentación, nutrición y dietética.

#### 2. Experiencia profesional:

En este apartado se valorará la experiencia profesional acreditada hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de convocatoria (Técnico de Educación Infantil) en la Administración Pública o en empresas del sector público, en áreas de Educación Infantil o Jardín de Infancia: 0,15 puntos por cada mes o fracción.
- Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de convocatoria (Técnico de Educación Infantil) en empresas privadas, en áreas de Educación Infantil o Jardín de Infancia: 0,05 puntos por cada mes o fracción.

La forma de acreditar la experiencia profesional se realizara indistintamente, mediante alguno de los siguientes medios: 1.—Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y lugar de prestación; 2.—Fotocopia de los contratos de trabajo acompañados del certificado de empresa, o informe de vida laboral expedido por la TGSS. 3.—Fotocopia de las nóminas cuyos servicios quieran hacerse valer.



En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos períodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la entidad pública en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional en centros públicos, de no resolverse el empate, se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en experiencia en centros privados, y finalmente, atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de formación práctica y en formación teórica por este orden.

#### Séptima.—*Propuesta de contratación y presentación de documentos:*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación del aspirante que figure en el primer puesto, y elevando a la Presidencia de la Corporación, la relación de aspirantes que configuran la bolsa de empleo.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de tres días naturales a contar desde la notificación de la misma, presente fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base segunda d) y e) así como certificado médico y formalice el contrato laboral. En idéntico sentido se actuara respecto de la contratación de aspirantes provenientes de la bolsa de empleo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral, quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

#### Octava.—*Constitución de bolsa de empleo:*

Todos los candidatos que habiendo participado en la presente prueba selectiva, hayan superado la fase de oposición y sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, tendrá vigencia hasta el día 31 de junio de 2012, y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para puestos de Técnicos de Educación Infantil, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, o circunstancias análogas del personal contratado.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 15 días, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

El candidato que resulte seleccionado en el presente proceso selectivo, una vez finalizada su relación contractual, pasará a integrarse el primero en la bolsa de empleo manteniendo su puntuación y posición resultante del proceso selectivo.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza, ya temporal o en propiedad.

#### Novena.—*Sistema de recursos:*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Colunga, a 15 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente.

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que las bases que anteceden han sido aprobadas por el Sr Alcalde-Presidente, mediante resolución 2010/772 de 30 de septiembre de 2010.

Colunga, a 30 de septiembre de 2010.—El Secretario General.—21.347.



## *Anexo I*

### TEMARIO

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas.
8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educadora con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.



Recibido € en concepto de tasas derechos  
Examen Bolsa Técnico Educación Infantil

EL TESORERO

## ANEXO II

### INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN TECNICO EN EDUCACION INFANTIL Y FORMACION DE BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

#### 1. Datos del solicitante

Nombre	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	NIF
--------	--------------------------	-------------------------	-----

#### 2. Datos a efectos de notificación

Domicilio (Calle, Avda., Plaza etc.)	Núm	Piso	Puerta	Localidad- Provincia	C.P.
Teléfono:					
Fax:					

#### 3. Documentación que se acompaña

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Justificante de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen
- Título académico
- Documentación aportada como méritos, en su caso.
- Documento que lo acredite como demandante de empleo, en su caso.

### SOLICITA

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Colunga, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante,

El horario de presentación de instancias es de 9 a 14 horas  
Sábados de 9:30 a 13 horas